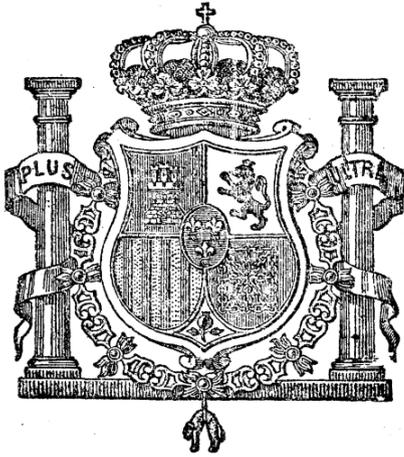


## PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID: en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.

PROVINCIAS: en todas las Administraciones principales de Correos.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los dias ménos los festivos.



## PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID.....	Por un mes, pesetas. 5
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..... 20
ULTRAMAR.....	Por tres meses..... 30
EXTRANJERO.....	Por tres meses..... 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiendo sellos de correos para realizarlo.

## GACETA DE MADRID.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serenísima Sra. Princesa de Asturias, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

## MINISTERIO DE FOMENTO.

## REAL ÓRDEN.

Ilmo. Sr.: En vista del informe emitido por la Real Academia de la Historia acerca de la obra publicada por D. Nicolás Gonzalez *Homenaje á Calderon*; y cumpliendo además con las prescripciones del Real decreto de 12 de Marzo de 1875, S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se adquirieran por este Ministerio 50 ejemplares con destino á las Bibliotecas públicas y demás establecimientos de Instrucción, y cargo al cap. 16, art. 1.º del presupuesto vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Noviembre de 1881.

ALBAREDA.

Sr. Director general de Instrucción pública.

Informe á que se refiere la Real orden anterior.

REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA.—Ilmo. Sr.: La Real Academia de la Historia ha examinado la obra titulada *Homenaje á Calderon*, remitida por V. S. I. para los efectos del Real decreto de 12 de Marzo de 1875.

El interés justamente despertado por cuanto se refiere á honrar la memoria del ilustre poeta, cuyas obras disimulan la decadencia de nuestra literatura durante el último tercio del siglo XVII, se acrece por la índole de los medios empleados en este propósito en el *Homenaje*, constituido en lo principal por una serie de estudios biográficos, monográficos y críticos con que se enriquece la bibliografía calderoniana.

Muestra son de tan importantes estudios los documentos que, custodiados en el archivo del Sr. Conde del Asalto, ven ahora por primera vez la luz pública, y puntualizan con carácter oficial los servicios militares de Calderon; el registro de la posesion dada al insigne autor dramático y Presbítero en la plaza de Capellan de Reyes en la Santa Iglesia de Toledo; el acta de su ingreso en la congregacion de Sacerdotes Naturales de Madrid, copia de una exposicion que dirigiera al Patriarca; y finalmente, su interesante testamento cerrado, firmado de su mano en 20 de Mayo de 1684, cinco dias ántes de la muerte, en el cual se ofrecen notables pormenores de su vida, relaciones y amistades, con numeroso inventario de sus bienes.

Recomiéndanse tambien en la expresada publicacion los curiosos datos monográficos sobre las casas en que vivió y murió el autor de *La vida es sueño*, la *Figura del teatro antiguo del Príncipe* y la representacion del monumento erigido en la plaza del Príncipe Alfonso; no siendo poco de estimar la generosa copia de facsimiles, juntamente con la reproduccion de la música compuesta en el siglo XVII por el Maestro Peiro para el coro de *El Jardín de Falerina*, puestos de hoy más en el dominio del público, ni las elegantes ilustraciones que, debidas al talento de Maura y de Ferrant, avaloran la publicacion en su conjunto.

La obra es fruto de provechosas vigilias del distinguido escritor D. Felipe Picaloste y Rodriguez, quien acaba de obtener preciado galardón de parte de la Real Academia de Ciencias

exactas, físicas y naturales por un trabajo de índole distinto, aunque conexo con los estudios calderonianos; y en concepto de la Academia, reune las condiciones de originalidad, relevante mérito y utilidad para las Bibliotecas que demanda el Real decreto citado.

Así tengo la honra de manifestarlo á V. S. I. por acuerdo de la Academia, con devolucion de la obra y de la instancia de su editor D. Nicolás Gonzalez. Dios guarde á V. S. I. muchos años. Madrid 14 de Julio de 1881.—El Secretario, Pedro de Madrazo.—Ilmo. Sr. Director general de Instrucción pública.

## MINISTERIO DE LA GUERRA.

*Relacion de las cruces del Mérito militar que, habiendo sido concedidas á individuos de la clase civil, han caducado por no haber satisfecho en el plazo hábil los derechos que determina el reglamento vigente de la Orden.*

D. José de Torres Capurion y D. Joaquin Zayas y Madrid, cruz de segunda clase de las designadas para recompensar servicios especiales.

Madrid 18 de Noviembre de 1881.

## RELACION NOMINAL DE LOS ASCENSOS REGLAMENTARIOS Y RECOMPENSAS OTORGADAS POR ESTE MINISTERIO EN LAS FECHAS QUE SE EXPRESAN.

## Cuerpo Jurídico.

Al Auditor general de Ejército permanente, Teniente Auditor de primera clase D. Juan Chinchilla y Diaz de Oñate, empleo de Auditor de distrito por Real orden de 26 de Octubre de 1881, en virtud de propuesta reglamentaria de antigüedad, consultada por el Director del Cuerpo, por hallarse apto para el ascenso.

Al Teniente Auditor de primera clase D. José Ginestá Compañó, empleo de Auditor de distrito, por id. id.

A los Tenientes Auditores de segunda clase D. Federico Rauret y Suyastres y D. Pablo Cases Arana, empleo de Tenientes Auditores de primera clase, por id. id.

A los Tenientes Auditores de tercera clase D. Rafael Fernandez Abril, D. Francisco Ugaste y Pajés, D. Antonio García Alix y D. Francisco Zurbano y Fernandez, empleo de Tenientes Auditores de segunda clase, por id. id.

A los Auxiliares D. Antonio Marin de la Bárcena, Don José Fernandez Bolaños y D. Melchor Saiz Pardo, empleo de Tenientes Auditores de tercera clase, por id. id.

A los opositores aprobados D. José Sanchez del Aguila y D. José Encina Caudebat, empleo de Auxiliares, por id. idem.

Al opositor aprobado, Alférez de infantería D. Francisco Garcia Garmendia, empleo de Auxiliar, por id. id.

## Infantería.

Al Teniente Coronel, Comandante D. Francisco Clemente Huertas, empleo de Teniente Coronel por Real orden de 14 de Noviembre de 1881, en virtud de propuesta reglamentaria de antigüedad, consultada por el Director general del arma, por hallarse apto para el ascenso.

Al Coronel, Comandante D. José Fernandez Diaz Moro, empleo de Teniente Coronel, por id. id.

A los Comandantes, Capitanes D. Pedro Jimenez Estepa, D. Juan Espinosa Gallardo, D. José de los Rios Pinzon y D. Raimundo Moreno Elias, empleo de Comandantes, por id. id.

A los Capitanes, Tenientes D. José Saura Sales, D. Felicísimo Garcia Gomez, D. Manuel Santin Perez, D. Pedro Batlle Oliveras, D. Eduardo Saiz Casado, D. José Rey Cauca, D. Gabriel Herreros del Aguila y D. Gregorio Ruiz Martinez, empleo de Capitanes, por id. id.

Al Comandante, Teniente D. Tomás Fernandez Vasallo, empleo de Capitan, por id. id.

Al Capitan, Teniente D. Agustin Bieto Roig, empleo de Capitan, por id. id.

A los Tenientes, Alféreces D. Julian Aldir Villanueva, D. Guillermo Bañares Diaz, D. Gonzalo de Arce Parga, D. Salvador Heredia Abad, D. Ramon Figueras Sabater, D. Emilio Muñoz Puente, D. Enrique Revenga Vila, Don Francisco Serrano Ferrer, D. Mariano Serrano Perez y D. Federico Chinchilla Pasquier, empleo de Tenientes, por idem id.

A los Alféreces, sargentos primeros D. Julian Mochales Jarabo, D. Manuel Villarreal Jimenez, D. Teodosio Vega Tabares, D. Francisco Colecha Campos, D. Damian Cruces Alamo y D. Francisco Camporro Gutierrez, empleo de Alféreces, por id. id.

## Caballería.

Al Coronel, Teniente Coronel D. Manuel Micheo Diaz, empleo de Coronel por Real orden de 14 de Noviembre de 1881, en virtud de propuesta reglamentaria de antigüedad, consultada por el Director general del arma, por hallarse apto para el ascenso.

A los Comandantes D. Enrique Gonzalez Carrillo y Don Salvador Nebot y Negret, empleo de Tenientes Coroneles, por id. id.

Al Teniente Coronel, Capitan D. Agustin Aguilar Ortega, empleo de Comandante, por id. de 17 id. en virtud de idem id.

A los Capitanes, Tenientes D. Victoriano Gallego y Gallego, D. Leopoldo Sandoval Prieto y D. Trinidad Cortés y Lucas, empleo de Capitanes, por id. id.

A los Tenientes, Alféreces D. Cláudio Fernandez y Rodriguez y D. Juan Morales Veneroso, empleo de Tenientes, por id. id.

Al Alférez, sargento primero D. Narciso Buendia Lumbreras, empleo de Alférez, por id. de 15 id. en virtud de id. id.

## Equitacion militar.

Al Profesor mayor, Profesor de Escuela D. Antonio Lopez Alarcon, empleo de Profesor mayor por Real orden de 15 de Noviembre de 1881, en virtud de propuesta reglamentaria de antigüedad, consultada por el Director general del arma, por hallarse apto para el ascenso.

## Veterinaria militar.

A los Aspirantes D. Custodio Dominguez Troya y Don Lorenzo Redal del Amo, empleo de terceros Profesores por Real orden de 15 de Noviembre de 1881, en virtud de propuesta reglamentaria de antigüedad, consultada por el Director general del arma, por hallarse apto para el ascenso.

## Administracion militar.

Al Comisario de primera clase, Comisario de segunda D. Vicente Fernandez Floranes y Fernandez de la Cruz, empleo de Comisario de Guerra de primera clase por Real orden de 5 de Noviembre de 1881, en virtud de propuesta reglamentaria de antigüedad, consultada por el Director general del cuerpo, por hallarse apto para el ascenso.

Al Comisario de segunda clase, Oficial primero D. Juan Boó y Garcia, empleo de Comisario de segunda clase, por idem id.

Al Oficial primero, Oficial segundo D. Juan Hernandez Ontalva, empleo de Oficial primero, por id. id.

Al Oficial tercero D. Eduardo Abello y Carvajal, empleo de Oficial segundo, por id. id.

## Artillería.

Al Comandante de Ejército, Capitan del cuerpo Don Guíllermo Martinez Perez, grado de Teniente Coronel por Real orden de 9 de Noviembre de 1881, á propuesta del Director del cuerpo, en recompensa al primer plazo del Profesorado.

**Administracion militar.**

Al Oficial primero, Oficial segundo D. Rafael Torres Campos, cruz blanca de primera clase del Mérito militar por Real orden de 9 de Noviembre de 1881, de acuerdo con la Junta consultiva de Guerra, en recompensa á la obra *La contratacion en el ramo de Guerra.*

**Ingenieros.**

Al Comandante de Ejército, Capitan del cuerpo D. Antonio Vidal y Roa, grado de Teniente Coronel por Real orden de 14 de Noviembre de 1881, de acuerdo con la Junta consultiva de Guerra en recompensa á la obra *Aplicaciones geométricas del cálculo integral.*

**Caballeria.**

Al Comandante, Capitan D. Ricardo Caruncho, grado de Teniente Coronel por Real orden de 14 de Noviembre de 1881, de acuerdo con la Junta consultiva de Guerra, en recompensa á la obra *Conferencias teórico-prácticas sobre el Oficial de Caballeria en campaña.*

Madrid 20 de Noviembre de 1881.

**ADMINISTRACION CENTRAL.**

**MINISTERIO DE ESTADO.**

**Interpretacion de Lenguas.**

Debiendo proveerse mediante oposicion una plaza vacante en esta dependencia, dotada desde 1.º de Enero próximo con 3.000 pesetas, se anuncia al público para que los que deseen tomar parte en dicho acto puedan presentar sus solicitudes al efecto en la portería de este Ministerio hasta el día 18 de Diciembre próximo.

Los aspirantes á la citada plaza acompañarán á sus instancias un certificado de buena conducta, y habrán de probar en el exámen, á que se les someterá oportunamente, que poseen á fondo y con toda perfeccion el latin, y que tienen conocimientos suficientes en el griego; siendo preferido en igualdad de circunstancias el que conozca además bien alguno ó algunos otros idiomas.

Madrid 26 de Noviembre de 1881.—El Subsecretario, Felipe Mendez de Vigo.

**MINISTERIO DE MARINA.**

**Seccion de Armamentos.**

**APREHENSIONES VERIFICADAS POR LOS BUQUES GUARDA-COSTAS.**

En telegrama de ayer dice al Sr. Ministro del ramo el Comandante de Marina de la division de Algeciras:

«Escampavía *Gaditana* apresó en madrugada de ayer en Guadiaro un bote con 470 kilogramos tabaco y un reo.»

Madrid 27 de Noviembre de 1881.—El Jefe de la Seccion, Ignacio Garcia Tudela.

**MINISTERIO DE HACIENDA.**

**Direccion del Tesoro público y Ordenacion general de Pagos del Estado.**

Esta Direccion general ha acordado que el día 1.º de Diciembre próximo se abra el pago de la mensualidad corriente á las clases activas, pasivas y Clero que perciben sus haberes y asignaciones por la Tesoreria Central y las Administraciones económicas de las provincias; en la inteligencia de que en esta Corte será satisfecha en efectivo metálico.

Al propio tiempo se pone en conocimiento de los respectivos centros oficiales que la asignacion del material será satisfecha sin previo aviso el 3 del mismo mes.

Madrid 27 de Noviembre de 1881.—El Director general, Agustín Genon.

**Direccion de la Caja general de Depósitos.**

Esta Direccion general ha acordado los pagos que se expresan á continuacion para el día 30 del corriente, de diez á una de la tarde:

**INTERESES DE RESGUARDOS AL PORTADOR NO DEPOSITADOS.**

- Segundo semestre de 1873, carpeta núm. 2.549 de señalamiento.
- Primer semestre de 1874, carpeta núm. 2.494 de id.
- Segundo semestre de 1874, carpeta núm. 2.134 de id.
- Primer semestre de 1875, carpeta núm. 2.097 de id.
- Segundo semestre de 1875, carpeta núm. 1.965 de id.
- Primer semestre de 1876, carpeta núm. 1.894 de id.
- Segundo semestre de 1876, carpeta núm. 1.681 de id.
- Primer semestre de 1877, carpeta núm. 1.572 de id.
- Segundo semestre de 1877, carpetas números 1.362 y 1.363 de id.
- Primer semestre de 1878, carpetas números 1.223 y 1.224 de id.
- Segundo semestre de 1878, carpetas números 1.153 y 1.154 de id.
- Primer semestre de 1879, carpetas números 1.082 y 1.084 de id.
- Segundo semestre de 1879, carpetas números 949 y 952 de idem.
- Primer semestre de 1880, carpetas números 890 y 893 de idem.
- Segundo semestre de 1880, carpetas números 812 y 815 de idem.
- Primer semestre de 1881, carpetas números 737 y 741 de idem.

**RESGUARDOS AL PORTADOR AMORTIZADOS.**

- Sorteo de 30 de Junio de 1879, carpeta núm. 503 de señalamiento.
- Idem de 30 de Junio de 1881, carpeta núm. 334 de id.

**INTERESES DE DEPÓSITOS NECESARIOS EN METÁLICO DE PARTICULARES.**

Primer semestre de 1875 y anteriores, carpeta núm. 723 de señalamiento.

Primer semestre de 1881, carpeta núm. 292 de id. Madrid 26 de Noviembre de 1881.—El Director general, P. S., Primitivo Serriñá.

**Direccion general de Rentas Estancadas.**

*Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido los 40 premios mayores de los 1.784 que comprende el sorteo celebrado en este día.*

Números.	Premios. Pesetas.	Administraciones.
3.641	80.000	Vitoria.
17.539	50.000	San Sebastian.
23.199	25.000	Cartagena.
25.624	15.000	Carabanchel.
26.843	2.500	Madrid.
32.854	2.500	Idem.
8.647	2.500	Coruña.
17.811	2.500	Madrid.
48.023	2.500	Barcelona.
29.275	2.500	Madrid.
24.670	2.500	Idem.
35.351	2.500	Idem.
34.833	2.500	Jaen.
27.366	2.500	Burgos.
1.774	2.500	Madrid.
10.454	2.500	Valencia.
13.670	2.500	Orense.
29.121	2.500	Málaga.
32.519	2.500	Coruña.
34.778	2.500	Córdoba.
21.501	2.500	Manzanares.
29.428	2.500	Madrid.
21.682	2.500	Idem.
23.760	2.500	Sevilla.
30.950	2.500	Idem.
10.432	2.500	Madrid.
17.407	2.500	Santander.
20.252	2.500	Madrid.
19.322	2.500	Idem.
23.836	2.500	Idem.
27.728	2.500	Idem.
6.562	2.500	Reus.
123	2.500	Murcia.
7.276	2.500	Barcelona.
34.729	2.500	Burgos.
27.211	2.500	Reus.
5.956	2.500	Valladolid.
11.859	2.500	Gracia.
30.630	2.500	Barcelona.
27.290	2.500	Idem.

En los sorteos celebrados en este día para adjudicar el premio de 625 pesetas otorgado por decreto de 17 de Setiembre de 1874 á las huérfanas de militares y patriotas muertos á manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868, y los cinco de 125 pesetas cada uno asignados á las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta Corte, cuyos sorteos se han celebrado en la forma prevenida por Real orden de 19 de Febrero de 1862, han resultado agraciadas las siguientes:

**HUÉRFANA.**

**Premio de 625 pesetas.**

Doña Vibiana Fadrique y Allí, hija de D. Juan, patriota liberal, muerto en el campo del honor.

**DONCELLAS.**

**Premio primero de 125 pesetas.**

Juana Ortega y Gonzalez de José, del Hospicio.

**Idem segundo de id. id.**

Juliana Fernandez y Martin de Angel, de id.

**Idem tercero de id. id.**

Enriqueta Llorens y Tomás de Salvador, de id.

**Idem cuarto de id. id.**

Juana Domingo y Zabaco de Vicente, de id.

**Idem quinto de id. id.**

Pilar Maresa, del Colegio de la Paz.

**Prospecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 7 de Diciembre de 1881.**

Ha de constar de 18.000 billetes, al precio de 60 pesetas cada uno, divididos en décimos, y por consiguiente á razon de 6 pesetas la fraccion ó décimo.

Los premios han de ser 874, importantes 788.400 pesetas, distribuidas de la manera siguiente:

PREMIOS.	PESETAS.
1 ..... de.....	460.000
1 ..... de.....	80.000
1 ..... de.....	50.000
1 ..... de.....	25.000
15 ..... de 3.000.....	45.000
400 ..... de 600.....	240.000
451 ..... de 400.....	180.400
2 aproximaciones de 2.500 pesetas para los números anterior y posterior al del premio mayor.....	5.000
2 id. de 1.500 id. para los números anterior y posterior al del premio segundo.....	3.000
<b>874</b>	<b>788.400</b>

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto á las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero y segundo, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 18.000; y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la instruccion del ramo. Y en

la propia forma se harán despues sorteos especiales para adjudicar un premio de 625 pesetas entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, y cinco de á 125 entre las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta capital.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el juego tienen derecho, con la vènia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas ó irregularidades que adviertan en las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados los sorteos se expondrá el resultado al público por medio de listas impresas, cuyas listas son los únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentacion de estos y entrega de los mismos.

Madrid 26 de Noviembre de 1881.—El Director general, J. Garcia de Torres.

**MINISTERIO DE FOMENTO.**

**Direccion general de Obras públicas.**

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 2 de Junio de 1880, esta Direccion general ha señalado el día 27 del próximo mes de Diciembre, á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de los trozos 2.º al 7.º de la carretera de tercer orden de Zamora á Cañizal, por su presupuesto de contrata de 638.668 pesetas 81 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Zamora ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 32.900 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejorá por lo menos de 4.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 25 de Noviembre de 1881.—El Director general, E. Page.

**Modelo de proposicion.**

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 25 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de los trozos 2.º al 7.º de la carretera de Zamora á Cañizal, se comprometo tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por orden del Regente de 19 de Octubre de 1870, esta Direccion general ha señalado el día 9 del próximo mes de Enero, á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de terminacion de los trozos 6.º y 7.º de la carretera de Silla á Alicante, en la provincia de Valencia, por su presupuesto de contrata, que importa 532.551 pesetas 75 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Valencia ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 27.700 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejorá por lo menos de 4.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 24 de Noviembre de 1881.—El Director general, E. Page.

**Modelo de proposicion.**

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 24 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de terminacion de los trozos 6.º y 7.º de la carretera de Silla á Alicante, en la provincia de Valencia, se comprometo tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

**Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio.**

**INDUSTRIA.**

*Relacion de las marcas de fabrica y de comercio concedidas durante el tercer trimestre del año actual de 1881 á fabricantes y comerciantes establecidos en el extranjero.*

Número 950.—Sres. Gultermann y compañía, 28 Junio 1881, carretes de seda.

Núm. 979.—F. Forest y compañía, 6 Julio 1881, cintas de seda.  
 Núm. 969.—Sociedad Malins Manufacturiq, Company Limited, 16 Julio 1881, artículos de droguería (dos marcas).  
 Núm. 971.—Compañía The Zoedone, 16 Julio 1881, bebidas.  
 Núm. 936.—Viuda de Stepk Beissel é hijo, 31 Agosto 1881, agujas (dos marcas).  
 Núm. 972.—Compañía de Crisoles de carburato de hierro patentados, 31 Agosto 1881, crisoles y otros objetos de química.  
 Núm. 977.—Louis Albert Olivier, 31 Agosto 1881, sombreros.  
 Núm. 987.—Ireneo Brun y compañía, 31 Agosto 1881, cordones y trenzas.  
 Núm. 992.—Leonides Lacrois, hijo, 31 Agosto 1881, papel de fumar.  
 Madrid 14 de Noviembre de 1881.—El Director general, Pedro Manuel de Acuña.

*Relacion de las marcas de fábrica y de comercio concedidas durante el tercer trimestre del año actual de 1881 á fabricantes y comerciantes establecidos en los dominios españoles.*

Número 973.—D. José Soldevilla y Castillo, 9 Julio 1881, calzado.  
 Núm. 934.—Sres. Vilaldach y compañía, 16 Julio 1881, libritos de papel de fumar.  
 Núm. 884.—D. Vicente Piccorelly, 16 Julio 1881, libritos de papel de fumar.  
 Núm. 975.—Razon social C. Fabra y compañía, 30 Julio 1881, hilos torcidos.  
 Núm. 976.—D. Conrado Valadía, 30 Julio 1881, libritos de papel de fumar (dos marcas).  
 Núm. 978.—D. Cários Prats, 30 Julio 1881, productos de confitería.  
 Núm. 980.—Sra. Viuda de Crespo, 31 Agosto 1881, La Pa-jarita, chocolates, cafés, tés y dulces.  
 Núm. 981.—D. Francisco Verges y Mun, 31 Agosto 1881, Anís del Cazador, aguardientes.  
 Núm. 982.—D. José Cantó y García, 31 Agosto 1881, La Parra, libritos de papel de fumar.  
 Núm. 984.—D. Miguel Gosalvez Pascual, 31 Agosto 1881, libritos de papel de fumar.  
 Núm. 985.—D. Luis Miró Grau, 31 Agosto 1881, Monedas extranjeras, libritos de papel de fumar.  
 Núm. 986.—D. Fernando Margarit, 31 Agosto 1881, El hombre pájaro, libritos de papel de fumar.  
 Núm. 988.—D. Vicente Inza y Brotons, 31 Agosto 1881, libritos de papel de fumar.  
 Núm. 989.—D. Carlos Boronat y Espinos, 31 Agosto 1881, Fuelle y Tramna, libritos de papel de fumar.  
 Madrid 14 de Noviembre de 1881.—El Director general, Pedro Manuel de Acuña.

*Relacion de los privilegios de industria caducados en los meses de Julio, Agosto y Setiembre del año actual de 1881 por haber terminado el plazo de la concesion.*

Número 4138.—D. Silvestre C. Ropper, vecino de Rosebury, invencion; cédula de 16 Mayo 1866.—Nueva máquina de aire calentado.  
 Núm. 4150.—D. Leocadio Ramon y García, vecino de Madrid, invencion; cédula de 27 Setiembre 1866.—Aparato que denomina. Reloj-contador horario ó carrenite para el carruaje.  
 Núm. 4166.—D. Valentin Fombuena, vecino de Madrid, invencion; cédula de 16 Julio 1866.—Sistema de traviesas de hierro para ferro-carriles y otros usos.  
 Núm. 4178.—D. Augusto Bergue, vecino de Barcelona, invencion; cédula de 27 Julio 1866.—Freno á aire comprimido aplicable á las locomotoras y otros vehículos.  
 Núm. 4303.—La razon social Pando Acha y García, residente en Sevilla, invencion; cédula de 19 Agosto 1871.—Sistema de Norias.  
 Núm. 5413.—D. Andrés Brasis, vecino de Madrid, invencion; cédula de 5 Julio de 1876.—Una plataforma articulada para cargar y descargar efectos á los buques.  
 Núm. 5419.—D. Domingo María de Casso, vecino de Sevilla, introduccion; cédula de 5 Julio 1876.—Horno para la fundicion directa de minerales de cobre, piritas de hierro y cobre, cementos cobrizos y residuos de la fabricacion del cobre, obtencion del hierro, de sus óxidos y de las escorias procedentes del tratamiento de los minerales que lo contienen.  
 Núm. 5426.—D. Louis Abalen, vecino de Sevilla, invencion; cédula de 5 Julio 1876.—Nueva cafetera de circulacion.  
 Núm. 5427.—D. Pablo Colomina Perez, vecino de Alcoy, invencion; cédula de 5 Julio 1876.—Pasta especial para la construccion de cajas con relieves blancos y de color destinadas á contener fósforos u otros objetos.

Núm. 5435.—D. Julian Sainz Garcia, vecino de Madrid, invencion; cédula de 5 Julio 1876.—Sistema de volante para picar papel de vasares.  
 Núm. 5462.—D. Joaquin Menta, vecino de Cervelló, introduccion; cédula de 13 Setiembre 1876.—Sistema de fabricacion de botellas de cristal con tapon de lo mismo en el interior de su cuello.  
 Núm. 5472.—D. José Canterac y Dominguez, vecino de Madrid, invencion; cédula de 31 Agosto 1876.—Construccion de unas cajas de madera para fósforos con el cerco de una sola pieza, suelo embutido y tapa girando á charnela sobre los dos alfileres que constituyen el eje.  
 Madrid 14 de Noviembre de 1881.—El Director general, Pedro Manuel de Acuña.

**Direccion general de Instruccion pública.**

*Bellas Artes.*

Debiendo celebrar la Sociedad Artística de Viena una Exposicion internacional de Bellas Artes en el edificio que ocupa Künstlerhaus, cuya inauguracion tendrá lugar el 1.º de Abril próximo y terminará el 30 de Setiembre del mismo año, esta Direccion general ha acordado se publique en la GACETA el Programa y reglamento de la misma, á fin de que llegue á conocimiento de los artistas españoles que quieran concurrir á este certámen.

Madrid 17 de Noviembre de 1881.—El Director general, Juan F. Riaño.

**PROGRAMA.**

- 1.º La Exposicion comprenderá las obras más notables de los artistas de Austria-Hungría y del extranjero, ejecutadas desde que terminó la Exposicion de Viena de 1873, comprendiendo la Arquitectura, la Escultura, el Grabado en hueco, la Pintura, el Dibujo y los productos de las Artes gráficas.
- 2.º De la direccion del certámen está confiada la Junta que preside S. E. el Conde Edmundo Zichy, Consejero íntimo y Chambelan de S. M. el Emperador de Austria-Hungría.
- 3.º El Gobierno austriaco, que otorga todo el apoyo necesario á la Exposicion, ha ofrecido facilitar á la Junta directiva, cierto número de medallas con el fin de que sean recompensados los autores de las obras más notables. Un Jurado, compuesto de individuos de la Junta y de otros, elegidos por los expositores, clasificará las obras y se señalará las recompensas.
- 4.º S. A. Imperial y Real el Archiduque Carlos Luis concede por su parte tres medallas de oro, que, como el premio especial denominado «de Reichel» se otorgarán segun las prescripciones de los reglamentos vigentes.
- 5.º La Junta espera fundadamente que el Tesoro público facilitará los fondos necesarios para la adquisicion de las obras artísticas de mérito relevante; siendo esta creencia tanto más legitima, cuanto que el Gobierno ha significado el deseo de conceder al certámen los privilegios y ventajas que disfrutan los oficiales.
- 6.º Sólo las obras admitidas por la Junta directiva figurarán en el concurso.
- 7.º Las obras de un artista vivo no podrán ser expuestas sin su permiso.
- 8.º La Junta sufragará los gastos de transporte, envío y devolución, y de seguros de las obras admitidas; la devolución sólo se abonará si el objeto vuelve al punto de donde partió.
- 9.º La Junta asegurará, mientras dure el certámen, contra las contingencias de los incendios, las obras expuestas. También velará con el mayor esmero por su conservacion; pero no responde de los accidentes fortuitos que puedan ocurrir.

**REGLAMENTO GENERAL.**

- 1.º Comprenderá la Exposicion las siguientes clases de obras artísticas:
  - A. Arquitectura. Proyectos, plantas, alzados y modelos, sólo en el número necesario para el conocimiento del objeto representado. Los dibujos de construcciones, especialmente las plantas que acompañen á los objetos, se ejecutarán en la escala más reducida posible.
  - B. Escultura. Compréndese en este grupo tambien las figuritas y demás objetos de arte de reducidas dimensiones; el grabado en hueco, cualquiera que sea la materia en que estén abiertas las medallas, excepcion del barro crudo.

C. Pintura. Al óleo, acuarelas, miniaturas, pasteles al agua-zo, pintura sobre vidrio y dibujos.  
 D. Artes gráficas. Grabados sobre cobre y acero, aguas fuertes, grabados en maderas. Litografía, excepcion de la cromolitografía.

- 2.º Los objetos mencionados en C y D se remitirán preparados de modo que puedan ser colocados en los sitios que se les asignen; los lienzos y las pinturas sobre vidrio, con marcos; los demás, con marcos y cristales.
- No se admitirán los marcos ovalados ó redondos, ni los que presenten los ángulos achaflanados, á ménos que no estén inscritos en un doble marco cuadrado.
- 3.º Ningun artista podrá exponer más de tres objetos de una misma clase, sin previa autorizacion de la Junta.
- 4.º Para la admision de todo objeto de grandes dimensiones, ó que exceda de 200 kilogramos de peso, es preciso que el artista dirija una peticion especial á la Junta.
- 5.º No se admitirán copias, aunque reproduzcan la obra en otro género artístico distinto del original.

Esta prohibicion no alcanza á los productos de las Artes gráficas, ni á los dibujos y acuarelas destinados al grabado. Se excluyen las obras que por el fondo ó la forma puedan ser contrarias á la moral y á la decencia.

Los objetos se recibirán en el Künstlerhaus hasta el día 1.º de Mayo de 1882, á las seis de la tarde. No se dará oidos á ninguna reclamacion sobre este punto.

La Junta recomienda á los expositores extranjeros monsieur F. Trögt, 1, Wilolpret, Markt, 1, y Mr. E. Bauml, 1, Hegelgaffe, 8, Espériteurs á Vienne.

No es necesario anunciar la remesa; basta con que cada bulto se remita acompañado de su correspondiente factura de expedicion donde se hallen expresados el nombre y apellido y las señas del autor, sus títulos y distinciones honoríficas, con la designacion exacta del objeto y del género á que pertenece, el nombre de su dueño, la suma por que ha sido asegurado y su precio en venta, expresado en francos.

Las obras de arte se remitirán en cajas de madera sólida, bien acondicionadas y sujetas por medio de tornillos. La tapa se cerrará con tornillos precisamente. La Junta declina toda responsabilidad en los daños que acaczan por enviárselos objetos de otro modo.

Cada bulto contendrá una etiqueta ó marca bien visible, con el nombre del autor, su domicilio y la indicacion de lo que contiene, expresándose el asunto y la clase de la obra. Los objetos con marco contendrán esta misma indicacion en el dorso; los demás en parte visible. La marca ó etiqueta aparecerá repetida en el interior de la caja y sobre la haz interna de la tapa.

Las cajas se abrirán delante de una comision, que hará constar el estado de los objetos.

Sólo se admitirán las cartas que hayan sido franqueadas. Los bultos ó cajas se dirigirán á la Comision de l'Exposition internationale de Beaux-Arts, 1882, au Künstlerhaus.—I. Lotheringer-Strosse, 9.—Vienne.

La Junta no reembolsará los gastos de los bultos enviados por el correo ó por gran velocidad.

Las obras no admitidas serán devueltas al expedidor de su cuenta, cargo y riesgo, si no se dispone de ellas en los 45 dias siguientes á la notificacion del fallo.

La Junta se propone adquirir, para rifarlas, cierto número de obras, y en tiempo oportuno publicará los pormenores de la loteria.

La misma Junta se encarga, con el carácter de intermediaria, de la venta de los objetos expuestos; los dueños satisfarán sobre el precio de la venta un 10 por 100 si la suma que deban percibir no excede de 2.500 florines, un 6 por 100, si no pasa de 5.000; un 5 si excediese de esta última cifra.

Cerrada la Exposicion se devolverán los objetos sin pérdida de tiempo.

Viena 30 de Junio de 1881.—El Presidente de la Junta, Conde Edmundo Zichy.

Madrid 17 de Noviembre de 1881.—Riaño.

**MINISTERIO DE ULTRAMAR.**

**Direccion general de Administracion y Fomento.**

Ignorándose el domicilio del confinado cumplido del presidio de la isla de Cuba Fernando Izardo Fernandez, se le cita por este anuncio para que se presente en el Negociado 1.º de Administracion de esta Direccion general, de once á cinco de la tarde, en dia no festivo, para enterarle de un asunto que le interesa.

Madrid 22 de Noviembre de 1881.—Adolfo Merelles. —4

**MINISTERIO DE ULTRAMAR.**

**DIRECCION GENERAL DE HACIENDA.**

*Estado de los valores que se han obtenido por renta de Aduanas en las Administraciones de las Islas Filipinas durante el mes de Julio de 1881, con aplicacion á los ramos que se expresan, comparado con igual periodo del año anterior. Se publica en la GACETA con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 11 de Abril de 1865.*

ADUANAS.	IMPORTACION.	EXPORTACION.	NAVEGACION.	MULTAS.	COMISOS.	DEPÓSITO.	TOTAL. Pesos. Cents.	OBSERVACIONES.
Manila.....	120.394'49	13.498'85	1.484'44	43'68	75'96	264'73	135.761'85	
Moilo.....	156'97	8.100'85	740'39	"	"	"	8.998'41	
Cebu.....	451'93	1.121'02	293'79	"	"	"	1.566'74	
Zamboanga.....	34'05	"	6'92	"	"	"	40'97	
Sual.....	"	"	87'93	"	"	"	87'93	
Albay.....	"	"	84'10	"	"	"	84'10	
Leyte.....	"	"	52'31	"	"	"	52'31	
<b>TOTAL en Julio 1881.....</b>	<b>120.737'04</b>	<b>22.720'72</b>	<b>2.749'88</b>	<b>43'68</b>	<b>75'96</b>	<b>264'73</b>	<b>146.592'01</b>	
<b>Ibex id. 1880.....</b>	<b>411.093'73</b>	<b>29.122'49</b>	<b>3.185'60</b>	<b>139'50</b>	<b>10</b>	<b>226'65</b>	<b>443.777'67</b>	
<b>Diferencia de más 1881.....</b>	<b>9.643'31</b>	<b>"</b>	<b>"</b>	<b>"</b>	<b>65'96</b>	<b>38'08</b>	<b>2.814'34</b>	
<b>Idem de ménos en 1881.....</b>	<b>"</b>	<b>6.401'47</b>	<b>435'72</b>	<b>95'82</b>	<b>"</b>	<b>"</b>	<b>"</b>	

Madrid 17 de Noviembre de 1881.—El Director general, Joaquín Angoloti.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno de la provincia de Gerona.

Seccion de Fomento.—Carreteras.

En virtud de órdenes comunicadas por la Direccion general de Obras públicas con fecha 11 del actual, he dispuesto que los dias 21, 22 y 23 del próximo mes de Diciembre, á las doce de su mañana, tengan lugar en este Gobierno de provincia las subastas de acopios de materiales y reparacion de las carreteras que se expresan en el estado inserto á continuacion, en el modo y forma que en el mismo se detallan; cuyos proyectos y presupuestos han sido aprobados por Reales órdenes de 10 de Junio último y 5 de Mayo de 1876.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852; hallándose de manifiesto en la Seccion de Fomento de este Gobierno, para el conocimiento del público, el presupuesto y condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo; y la cantidad que debe consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será la que se designa en la relacion adjunta, en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, y en las que no lo tuvieran al de su cotizacion en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado dicho depósito conforme á la referida instruccion.

En el caso en que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por instruccion; siendo la primera mejora por lo ménos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 50 pesetas.

Gerona 18 de Noviembre de 1881.—El Gobernador, Juan Rodriguez Sanchez.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., segun cédula personal expedida en..... á..... con el núm..... enterado del anuncio inserto en el Boletín oficial, correspondiente al..... de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de..... de la carretera de....., seccion de....., se comprometo á tomar á su cargo la reparacion (ó lo que sea) de la misma, con estricta sujecion á los requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero se les advierte que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Relacion de las subastas que han de celebrarse en este Gobierno de provincia los dias 21, 22 y 23 del próximo mes de Diciembre, á las doce de su mañana, segun el anuncio que precede.

DIA 21.—OBRAS DE REPARACION.

Carretera de tercer orden de Vich á Olot.—Seccion de San Estéban de Bas á Olot.—Longitud: 6'300 kilómetros.—Presupuesto: 26.933 pesetas 98 céntimos.—Depósito: 269'64 pesetas.

DIA 22.

Carretera de tercer orden de Santa Coloma de Farnés á Lloret.—Seccion de Santa Coloma á la Granota.—Presupuesto: 40.609 pesetas 9 céntimos.—Depósito: 406'9 pesetas.

DIA 23.

Carretera de tercer orden de Gerona á San Feliú de Guixols.—Seccion de Gerona á Cassá y de Llagostera á San Feliú.—Presupuesto: 86.034 pesetas 4 céntimos.—Depósito: 860'34 pesetas.

Diputacion provincial de Alicante.

Carreteras provinciales.

Esta Comision ha acordado señalar el día 18 de Enero próximo para la adjudicacion en pública subasta de las obras que faltan ejecutar en el trozo 3.º de la carretera provincial de Villajoyosa al Barranco de la Batalla, cuyo presupuesto de contrata asciende á 259.706 pesetas 54 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, y tendrá efecto simultáneamente ante la Comision provincial en el salon de sesiones de la misma y en la Direccion general de Administracion local del Ministerio de la Gobernacion, á las dos del expresado día; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, en ambos precitados centros el presupuesto, planos y pliegos de condiciones facultativas y particulares.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será la de 2.597 pesetas; debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haber realizado en la Tesorería Central, ó en la Depositaria de fondos provinciales, la expresada cantidad del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, y por espacio de un cuarto de hora, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion verbal; siendo la primera mejora por lo ménos de 250 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 50 pesetas.

Alicante 15 de Noviembre de 1881.—El Vicepresidente, Francisco de P. Orts.—Por acuerdo de la Comision provincial, el Secretario, Carmelo Calvo.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID, ó en el Boletín oficial de esta provincia del día..... del mes de....., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras que faltan ejecutar en el trozo 3.º de la carretera provincial de Villajoyosa al Barranco de la Batalla, se comprometo á tomar á su cargo dichas obras, con estricta sujecion á las expresadas condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la cantidad escrita en letra, sin cuyo requisito será desechada toda proposicion.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares que, además de las facultativas y de las generales aprobadas por Real decreto de 10 de Julio de 1861, han de regir en la contrata de las obras para la construccion del trozo 3.º de la carretera provincial de Villajoyosa al Barranco de la Batalla.

1.º Para el otorgamiento de la escritura de contrata se consignará en metálico como fianza en la sucursal de la Caja de Depósitos de esta provincia el 10 por 100 de la cantidad en que se adjudique el remate, ó en efectos de la Deuda pública, en la Caja general de Depósitos al tipo que les esté asignado por las respectivas disposiciones vigentes; cuya fianza quedará en garantía hasta la recepcion final de las obras.

2.º Será obligacion del contratista otorgar en esta capital la escritura de contrata en el término de 30 dias, á contar desde en el que se le notifique la aprobacion de la subasta, bajo la pena de pérdida del depósito que debe hacer para tomar parte en ella.

3.º Se dará principio á la construccion de las obras dentro del término de 30 dias, que empezarán á contarse desde el otorgamiento de la escritura de contrata, debiendo dejarla terminada en el plazo de seis años.

4.º Será obligacion del contratista ejecutar como minimum en cada año las obras equivalentes á la sexta parte del valor por que quedare la subasta. Podrá, sin embargo, ejecutar más obras; pero sólo se le acreditarán por el Director de Obras provinciales las correspondientes á dicha sexta parte.

5.º El abono al contratista de los certificados de obras se verificará por la Depositaria provincial conforme ingresen en ella los fondos necesarios y en la medida que permitan las demás atenciones preferentes del servicio público.

6.º Será de cuenta del contratista el pago del anuncio ó anuncios que se inserten en la GACETA DE MADRID, referentes á la subasta de que se trata.

7.º Tambien viene obligado el contratista á satisfacer á la Hacienda como contribucion industrial el 1/2 por 100 del importe de esta contrata y además los recargos establecidos.

Alicante 19 de Octubre de 1881.—El Vicepresidente, F. de P. Orts.—Por acuerdo de la Comision provincial, el Secretario Calvo.

Diputacion provincial de Logroño.

Esta corporacion ha acordado abrir un concurso para premiar al autor de la mejor y más aceptable Memoria que se presente, que trate de los medios más económicos para la fabricacion de abonos minerales, y expresion de los puntos donde puedan adquirirse las primeras materias con mayores seguridades sobre su bondad. El premio consistirá en 4.000 pesetas, que se adjudicará al autor de la Memoria mejor y más aceptable, que abrace cuantas clases de fórmulas se necesiten, con aplicacion á los diferentes cultivos que se usan en este país, designando los puntos donde podrá adquirirse con más facilidad y economía, con los nombres de los dueños de las minas y fábricas ó comerciantes al por mayor donde puedan obtenerse las materias que entren en su composicion.

Queda abierto el concurso para que en el término de tres meses, contados desde la publicacion de este anuncio, puedan los autores presentar sus Memorias en la Secretaria de esta corporacion, y terminado el plazo proceder á la adjudicacion del premio á la que resulte más ventajosa.

Logroño 10 de Noviembre de 1881.—El Gobernador, Presidente, Tadeo Salvador.—El Diputado Secretario, Tomás Martínez.

Gabinete central de Telégrafos.

Relacion de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

DIA 27.

Table with 3 columns: Estacion de origen, Nombre del destinatario, Domicilio. Rows include Astorga, San Sebastian, and Ubeda.

Madrid 27 de Noviembre de 1881.—Por el Jefe del Gabinete central, Gabriel del Rio.

Administracion del Correo Central.

Cartas detenidas por falta de franqueo en esta fecha.

DIA 26.

- Núm. 309 María Hernandez.—Carabanchel. 310 José Ceneno.—Puente de Vallecas. 311 José Casain.—Villaverde. 312 Joaquin Penever.—Hazardo. 313 Mauricio Hug.—Valladolid. 314 Sra. de Campoy.—Valencia. 315 Facundo Gonzalez.—Valladolid. 316 Casilda Regulez.—Santander. 317 Lorenzo Almonacid.—San Sebastian. 318 Ati'ano Benitez.—Villa del Prado. 319 Marcelino Ortega.—Fremillo Dueñas. 320 Bernabé Palacios.—Huerta.

Avisos del ferro-carril del Norte cuyos interesados se ignora su domicilio.

- Núm. 372 Valentin Martin. 373 J. Carreras. 374 Francisco Buñol. 375 C. Lopariff y compañía. 376 Gonzalez. 377 Manuel Cocos. 378 Manuel Palomeque. 379 Gonzalez. 380 Garcia. 381 José Pajares. 382 Oliva. 383 Nicolás Amigo. 384 Isabel Guncando. 385 P. Angulo. 386 Manuel Fernandez.

Madrid 26 de Noviembre de 1881.—El Administrador, José María Soler.

Secretaria de la Capitanía general de Marina del Departamento de Cádiz y de su Junta económica.

En virtud de lo dispuesto en Real orden de 11 del actual, y con estricta sujecion al pliego de condiciones y presupuesto que á continuacion se insertan, se saca á pública subasta la

ejecucion de las obras necesarias en la casilla Capitanía del puerto de Cádiz, cuyo acto tendrá lugar ante la Junta económica del Departamento y en la Comandancia de Marina de la provincia de Cádiz á los 30 dias de su publicacion en el Boletín oficial de la citada provincia y en la GACETA DE MADRID, á las doce de la mañana.

San Fernando 21 de Noviembre de 1881.—El Secretario, Domingo Derqui.

INTERVENCION DE MARINA DEL DEPARTAMENTO DE CÁDIZ.—Pliego de condiciones bajo las cuales ha de sacarse á subasta pública la ejecucion de las obras que necesita la casilla Capitanía del puerto de Cádiz, aprobadas por Real orden de 28 de Setiembre próximo pasado.

CONDICIONES ESPECIALES.

1.º Las obras se ejecutarán segun se marca en el presupuesto formado para las mismas, sin que por ningun concepto puedan alterarse las dimensiones en él designadas.

2.º La cal comun será como la mejor que se fabrica en el término de Puerto-Real; irá directamente del horno, y se apagará en la obra con agua dulce; estará bien cocida, sin tener venteadura ni contener cuerpos extraños.

3.º La arena será de playa, de grano grueso y limpio.

4.º Las losas destinadas para el pavimento de la cocina y pañol del Contramaestre serán de piedra de Tarifa ó Algeciras; medirán 0'420 de lado y 0'070 de grueso; tendrán sus cantos ó escuadras, y labrada su cara superior.

5.º El mortero que se emplee para las solerías será compuesto de partes iguales de cal y arena, y para los enlucidos de cuatro partes de cal y una de arena, prohibiéndose absolutamente el amasarlos con agua salada.

6.º Las maderas serán de pino, nuevas, procedentes de Finlandia, Sueca ó Noruega, sanas, de calidad superior, sin sámagos, fallas, nudos muy próximos ni fibras torcidas.

7.º El aceite de linaza que se emplee en las pinturas será como el de Granada, de superior calidad. El aguarras será de Holanda, y el barniz de goma copal blanco. Todos los colores estarán bien molidos y mezclados con aceite.

8.º Todos los escombros que resulten de las obras serán sacados por el contratista y echados en los sitios marcados por la Autoridad municipal.

9.º El contratista quedará obligado á deshacer y construir de nuevo toda obra por él ejecutada que no reúna las condiciones anteriormente dichas.

10.º Las obras serán inspeccionadas por un Ingeniero de la Armada, quien comunicará al contratista las instrucciones para su ejecucion, y reconocerá cuantos materiales deban emplearse, desechando los que no conceptive de recibo, segun las condiciones de este contrato.

11.º Las obras deberán empezarse en un plazo que no excederá de seis dias despues que se comunique al contratista la aprobacion del Gobierno, y se terminarán á los 50 de empezadas, exceptuándose los dias festivos y aquellos en que las lluvias impidiesen el trabajar.

12.º Terminadas las obras en el plazo marcado en la condicion anterior, verificará un Ingeniero el reconocimiento de ellas; y encontrándolas conforme á lo prevenido en estas condiciones y bien ejecutadas, expedirá al contratista certificado por duplicado, visado por el Sr. Comandante de Ingenieros, el cual le dará derecho á percibir la cantidad estipulada.

OBLIGACIONES Y GARANTÍAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

13. La cantidad que se fija como tipo para la subasta es la de 2.996 pesetas 33 céntimos, que importa el presupuesto que va unido á este pliego.

14. La licitacion tendrá lugar simultáneamente ante la Junta económica de este Departamento y la de la provincia marítima de Cádiz el día y hora que oportunamente se designe, anunciándose en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia; y quedarán adjudicadas provisionalmente las obras en favor del autor de la proposicion más ventajosa al Estado hasta que merezca la aprobacion de la Superioridad.

15. Resultando proposiciones iguales, se procederá á licitacion oral entre los autores de ella; entendiéndose que renuncian el derecho á la puja los que abandonen el local sin aguardar á la adjudicacion, la cual tendrá lugar por el orden preferente de numeracion de los referidos pliegos en el caso de que todos los interesados se negasen á mejorar sus ofertas.

16. Serán desechadas todas las proposiciones cuyo importe exceda á la cantidad fijada como tipo en la condicion 13; las que no se contraigan al total de las obras; las que no acompañen el talon del depósito que prefiere la condicion 19, y las que no estén arregladas al modelo adjunto.

17. El contratista se sujetará en un todo durante el curso de las obras á cuanto le ordene el Ingeniero inspector de ellas, el cual no podrá introducir modificacion alguna en el proyecto aprobado y aceptado por el contratista, y resolverá cualquier duda que se suscite por causas no previstas en estas condiciones ó en el adjunto presupuesto, sin que por ella haya de alterarse la cantidad en que se hubiesen rematado las obras.

18. Si el contratista no empezase las obras en el plazo marcado en la condicion 14, ó no las terminase á los 50 dias de empezadas, como se exige en dicha condicion, se le impondrá por cada día de retraso la multa del 1 por 100 del valor total de la fianza; y si llegasen á trascurrir 30 dias sin empezarse ó terminarse, quedará rescindido el contrato con pérdida total de la fianza y subsistencias de las multas anteriormente impuestas.

19. Para tomar parte en la licitacion se requiere tener aptitud legal, y acreditar con la presentacion de la correspondiente carta de pago haber consignado como garantía provisional en la Caja general de Depósitos, en las sucursales de provincia ó en la Depositaria de Hacienda pública de esta ciudad, en metálico ó en valores públicos á los precios tipos que determina la Real orden de 7 de Setiembre de 1876, que hizo extension á Marina el Real decreto de Hacienda de 29 de Agosto anterior, la cantidad de 100 pesetas.

20. Para responder al cumplimiento del contrato se fija la cantidad de 200 pesetas, que serán constituidas en depósito en los términos marcados en la condicion anterior, y no se devolverá al contratista á la conclusion de las obras mientras no justifique haber satisfecho al Tesoro el impuesto con que haya de ser gravado el libramiento que origine su contrato.

21. El pago de las obras se verificará por medio de libramiento, que expedirá la Intendencia del Departamento á cargo de la Administracion económica de esta provincia á los 15 dias de recibidas en aquellos las certificaciones de que trata la condicion 12.

22. Serán de cuenta del rematante los gastos del expediente de subasta, con arreglo á lo prevenido en Real orden de 6 de Octubre de 1876, y son los que se causen en la publicacion del anuncio y pliegos de condiciones en los periódicos oficiales, los que correspondan por arancel el Escribano por la asistencia al remate y redaccion del acta, y la entrega de 15 ejemplares

del Boletín oficial de la provincia en que se inserte este pliego de condiciones para uso de las oficinas.  
23. Además de las condiciones expresadas, regirán para este contrato y en pública licitación las generales aprobadas por acuerdo del extinguido Almirantazgo en 3 de Mayo de 1869, insertas en la GACETA DE MADRID de 7 del mismo mes, y Real orden adicional de 29 de Marzo del año último, en cuanto no se opongan a las contenidas en este pliego.  
San Fernando 26 de Octubre de 1881.—I. I., José María Ibañez.—Es copia.—El Secretario, Domingo Derqui.

**Modelo de proposición.**

D. N. N., vecino de..... calle de..... número..... por sí, ó á nombre de D. N. N., vecino de..... calle de..... número..... para lo que se halla competentemente autorizado, hace presente, que impuesto del anuncio y pliego de condiciones publicado con fecha de..... en la GACETA DE MADRID, número....., ó Boletín oficial de la provincia, número....., para subastar las obras necesarias en la casilla Capitania del puerto de Cádiz, se obliga á ejecutarlas con estricta sujecion al pliego de condiciones, ó con la baja de..... pesetas por ciento (en letras) al precio que como tipo para la subasta se fija en la condicion 13. (Fecha y firma del proponente.)

SECRETARÍA DE LA CAPITANÍA GENERAL DE MARINA DEL DEPARTAMENTO DE CÁDIZ Y DE SU JUNTA ECONÓMICA.—Presupuesto á que ascenderán las obras más necesarias para poder continuar funcionando las oficinas y dependencias de la Comandancia de Marina y Capitanía del puerto de la ciudad de Cádiz.

	Pesetas.
<b>PLANTA ALTA.</b>	
Veintiocho metros de enlucido en las paredes de la ventanas de luz, tanto interior como exteriormente, y blanqueado tres manos á las mismas.....	27
Recorrido del tejado de cubierta, reemplazando las tejas rotas y las que se encuentren deterioradas.....	60
Levantar todo el pavimento de madera de dicho piso.....	15
Doscientos metros lineales de alfajías de madera de pino, 0'40 metros de ancho, 0'045 metros de grueso, colocados sobre las vigas del techo para el arrufo correspondiente, su labra y colocacion.....	170
Ciento cincuenta y siete metros cuadrados de forro de tabla de pino de tea, nuevo, de 0'035 metros grueso, su labra y colocacion, á 7 pesetas.....	1.099
Calafatear todas las juntas y uniones de las tablas del expresado forro.....	277
Recorrida de todo el portaje de madera, cristales, fallebas, cerraduras, alcayatas y aldabillas de retenida.....	30
Construir una escalera de madera de pino nueva para reemplazar la que hoy da subida á dicha planta, y la cual se ha de componer de dos largueros de 3'80 metros largo, 0'28 metros peralte y 0'035 metros de grueso, con 11 peldaños formados de tapa de frente; la primera de 0'90 metros de largo, 0'30 de ancho y 0'035 grueso, y el segundo de 0'20 metros de peralte y 0'020 de grueso, su labra y colocacion.....	50
Una cerradura para la puerta de subida á dicho piso.....	7'50

	Pesetas.
<b>PLANTA BAJA.</b>	
<i>Sala de recibo del Sr. Comandante.</i>	
Dar una mano de pintura de barniz al cielo raso.....	18
<i>Oficina del Sr. Comandante.</i>	
Dar una mano de pintura de barniz al cielo raso, paredes, divisiones de verjas y portaje.....	56
<i>Idem del segundo Comandante.</i>	
Dar dos manos de pintura al barniz al cielo raso, paredes y portaje.....	55
<i>Oficinas de los Oficiales.</i>	
Quitar el papel que tiene el cielo raso y paredes. Dar de pintura al barniz al techo, paredes y portaje.....	90
<i>Dormitorio de los mismos.</i>	
Dar una mano de pintura al barniz al cielo raso, paredes y portaje.....	22'50
<i>Oficinas de los escribientes.</i>	
Levantar el papel que tiene el techo y paredes... Dar de pintura al barniz al cielo raso, paredes y portaje.....	14'25
<i>Galería de paso á las oficinas.</i>	
Reemplazar un trozo del pavimento de madera, de 3'45 metros largo, 0'20 metros de ancho y 0'35 metros de grueso.....	7
Dar dos manos de pintura al barniz, al techo paredes y puertas.....	77'25
<i>Pabellon del Contramaestre.</i>	
Levantar el pavimento de madera que tiene en la actualidad, y rellenarlo con escombros hasta la altura del pavimento.....	4
Tres metros 40 centímetros lineales de cobija con losas de piedra de Tarifa, de 0'80 metros de largo, 0'40 metros de ancho y 0'050 metros de grueso para la madrona que pasa por dicho pabellon, á 8 pesetas.....	27'20
Diez metros 40 centímetros de solería con losas cuadradas de Tarifa, de 0'42 metros de lado, para el pavimento, á 7'50 pesetas.....	75
Un escalon de piedra de Tarifa para la puerta, de 0'80 metros largo, 0'28 metros ancho y 0'40 metros de grueso.....	40
Blanqueo de tres manos de las paredes y techos del mismo.....	4
<i>Cocina.</i>	
Demoler el fagon de material y extraccion de escombros.....	4
Doce metros cuadrados de solería con losas cuadradas de Tarifa, de 0'42 metros de lado para el pavimento, á 7'50 pesetas.....	90

	Pesetas.
Nueve metros cuadrados de repellido y enlucido en las paredes y cielo raso de la misma, á 0'75 pesetas.....	6'75
Blanqueo de las paredes y techos de tres manos..	5
Una cerradura para la puerta de entrada.....	7'50

**Excusado de los Jefes.**

	Pesetas.
Un metro cuadrado de resanado en las paredes del mismo.....	0'50
Blanqueo de tres manos á las mismas.....	2'50
Pintar al óleo de una mano toda la parte de madera y techo.....	7'50

**Excusado de las clases y marinería.**

	Pesetas.
Blanqueo interior de tres manos á las paredes y techos.....	5
Una cerradura para la puerta de entrada.....	7'50
Recorrida de todo el portaje de madera, herrajes, cristales, fallebas, cerraduras, alcayatas y aldabillas de retenida.....	40

**Fachada.**

	Pesetas.
Construir un trozo de cornisa de madera de pino, de 9'30 metros largo, 0'20 metros de peralte y 0'30 metros de boladal.....	100'50
Idem dos metros lineales de filete bajo para cornisa.....	4
Seis metros cuadrados de forro de tabla de pino, de 0'025 metros grueso.....	30
Ciento cincuenta y cinco metros lineales de chirlata de madera para reemplazar otros tantos que se hallan movidos, con objeto de tapar las juntas de las tablas de forro.....	38'75
Una puerta de clavado, de 2'30 metros alto y 1'30 metros ancho, con sus herrajes correspondientes.....	38
Pintar al óleo de dos manos toda la parte de madera que tienen las cuatro fachadas, como igualmente las puertas y ventanas de clavado, las de cristales y rejas, y de tres manos toda la parte nueva.....	189'75
Dos metros cuadrados de enlucido en las paredes. Blanqueo de tres manos de las mismas.....	40

**Pórtico.**

	Pesetas.
Veinticuatro metros cuadrados de repellido y enlucido en los pilares y zócalos.....	18
Blanqueo de tres manos en los mismos.....	5
Pintar al óleo de dos manos el techo por sus dos caras y las verjas de hierro.....	60'60

**Verjas alrededor del edificio.**

	Pesetas.
Ocho metros cuadrados de repellido y enlucido en los pilares y zócalos.....	4
Blanqueo de tres manos de los mismos.....	15
Una cerradura para la puerta del pastrillo.....	7'50
Pintar al óleo de una mano todas las barandas y rejas de madera.....	20
Cinco metros cuadrados de repellido y enlucido en las paredes de fachadas del excusado de los Jefes y clases.....	3'80
Blanqueo de tres manos de los mismos.....	5

TOTAL..... 2.996'33

Importa este presupuesto la cantidad de dos mil novecientas noventa y seis pesetas y treinta y tres céntimos.  
Arsenal de la Carraca 9 de Setiembre de 1881.—Armando Herodes.—Es copia.—P. O., Francisco Martínez.—V. B.—Bernardo Berro.—Es copia.—I. I., José María Ibañez.—Es copia.—El Secretario, Domingo Derqui.

**ADMINISTRACION MUNICIPAL.**

**Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.**

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros el domingo 27 de Noviembre de 1881.

**INGRESOS.**

**NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES.**

	Imponentes por continuacion.	Nuevos imponentes.	Total de imponentes.	Importe en pesetas.
Central.—Plaza de San Martin.....	2.860	171	3.031	90.646
Sucursal 1. <sup>a</sup> —Plaza de San Millan, núm. 11.....	372	15	387	11.012
Idem 2. <sup>a</sup> —Calle de Valverde, núm. 37.....	339	8	347	9.237
Idem 3. <sup>a</sup> —Calle de la Libertad, núm. 4.....	218	13	231	7.265
Idem 4. <sup>a</sup> —Calle del Leon, número 30, principal....	351	11	362	9.617
<b>TOTALES.....</b>	<b>4.440</b>	<b>218</b>	<b>4.658</b>	<b>127.777</b>

**PAGOS EN LOS DIAS 25, 26 Y 27.**

**NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS.**

	Reintegros por saldo.	Idem á cuenta.	Total de reintegros.	Importe en pesetas.
Central.—Plaza de San Martin.....	223	211	439	212.078

Ha correspondido autorizar las operaciones á los Sres. Consejeros siguientes: Conde de Bernar.—Marqués de Santa Marta.—D. José Mengibar Maez.—D. Pedro Luis Ramos Prieto.—Marqués de Corvera.—D. José Cristóbal Sorri.—D. José Pulido y Espinosa.—D. Antonio Cantero y Seirullo.—D. Ezequiel Or-

doñez.—D. Tomás Perez Anguita.—D. Felipe Gonzalez Villarino.—D. José Alvarez Mariño.—D. José Alvarez de Sotomayor.—D. Andrés Caballero y Muguero.—D. Ignacio Suarez Garcia.—D. Pedro Muchada.—D. José Gutierrez Agüera.—D. Fernando Colon.—D. Rafael Antonio de Orensca.  
El Director gerente, Braulio Anton Ramirez.

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA.**

**Audiencias territoriales.**

**BARCELONA.**

Ha de proveerse, con arreglo á lo dispuesto en el art. 3.<sup>o</sup> del Real decreto de 12 de Julio de 1875, una Escribanía de actuaciones, vacante en el Juzgado de Igualada.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido con Real orden se hace público por disposicion del Ilmo. Sr. Presidente á fin de que los aspirantes que reúnan las circunstancias al efecto prevenidas en el art. 4.<sup>o</sup> del propio Real decreto presenten dentro del término de 20 dias, á contar desde la publicacion de la convocatoria en la GACETA DE MADRID, sus solicitudes documentadas al Juez de primera instancia de aquel partido.  
Barcelona 4 de Noviembre de 1881.—Carlos María Brú.

Ha de proveerse, con arreglo á lo dispuesto en el art. 3.<sup>o</sup> del Real decreto de 12 de Julio de 1875, una Escribanía de actuaciones, vacante en el Juzgado de Viella por renuncia del que la desempeñaba.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido con Real orden se hace público por disposicion del Ilmo. Sr. Presidente á fin de que los aspirantes que reúnan las circunstancias al efecto prevenidas en el art. 4.<sup>o</sup> del propio Real decreto presenten dentro del término de 20 dias, á contar desde la publicacion de la convocatoria en la GACETA DE MADRID, sus solicitudes documentadas al Juez de primera instancia de aquel partido.  
Barcelona 4 de Noviembre de 1881.—Carlos María Brú.

**Juzgados de primera instancia.**

**ALBERIQUE.**

D. Nicolás Garcia Sempere, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Francisco Faura Chelvi, de esta vecindad, para que en el término de 10 dias comparezca en este Juzgado á fin de recibirle la correspondiente declaracion indagatoria en la causa que bajo el núm. 41 se le sigue sobre distraccion de cierto depósito judicial.

Dado en Alberique á 6 de Noviembre de 1881.—Nicolás Garcia.—Por su mandado, Salustiano Garcia.

**ALCAÑIZ.**

D. Luis Martinez Corein, Juez de primera instancia del partido de la ciudad de Alcañiz.

Hago saber por este cuarto edicto que el Registrador de la propiedad que fué de este partido D. José Cabañero y Esponera falleció en 17 de Abril de 1873; por tanto, las personas que tengan que deducir alguna accion contra dicho funcionario podrán comparecer en este Juzgado á ejercitar su derecho en el término de seis meses.

Dado en Alcañiz á 7 de Noviembre de 1881.—Luis María Corein.—De su orden, Francisco Salés.

**ALMENDRALEJO.**

El Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, en providencia del dia de hoy, ha mandado citar á José Dominguez, cuya vecindad se ignora, y que posee una tierra de labor en término de Rivera del Fresno, lindante á la dehesa de Valdepegas y Canchalejos, para que en el término de 15 dias comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado á prestar declaracion en causa sobre incendio en referidas dehesas; teniendo el citado la obligacion de concurrir al primer llamamiento, bajo la multa de 25 á 250 pesetas; como lo ordena la Compilacion criminal reformada; parándole á la vez el perjuicio que haya lugar.

Y para que la citacion del Dominguez surta los efectos legales, extendiendo la presente en Almendralejo á 6 de Noviembre de 1881.—Vicente Vazquez.

**AOIZ.**

D. Emilio Escudero, Juez de primera instancia de esta villa de Aez y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Pascual Bernardo y Serrano, de 15 años de edad, natural que parece ser de Alcañiz, vecino que fué de Lumbier, y cuyo paradero y demás datos estadísticos y señas personales se ignoran, para que en el término de 10 dias, contados desde la insercion de la presente en el Boletín oficial de esta provincia, en el de la de Teruel y en la GACETA DE MADRID, se presente en las cárceles de este partido á responder de los cargos que le resultan en causa contra el mismo sobre lesiones á Pedro Lizarte; pues si así lo hiciere se le oirá y administrará justicia, y en otro caso se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y á los agentes de policia judicial procedan á la busca y captura del citado Pascual Bernardo; y siendo habido, lo pongan con las seguridades convenientes á disposicion de este Juzgado.

Dada en Aoz á 8 de Noviembre de 1881.—Emilio Escudero.—Por mandado de S. S., Francisco Zubiri.

## ARACENA.

D. Manuel Izquierdo y Díez, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se cita y llama á Andrés Sanchez Gonzalez, natural de Alajar, vecino del Fabugo, de 34 años de edad, tabernero, para que en el término de 20 días, contados desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á cumplir la condena que le ha sido impuesta en causa por lesiones.

Y al propio tiempo se interesa á todas las Autoridades del Reino su busca, captura y remision á este Juzgado.

Dado en Aracena á 8 de Noviembre de 1881.—Manuel Izquierdo Díez.—Francisco Javier Gonzalez.

## BELCHITE.

Por ignorarse el actual domicilio de D. Vicente Alóndiga Hernandez, vecino que fué de Zaragoza, y Comisionado de apremios contra el Ayuntamiento de Azuara, de 43 años de edad, casado; y en virtud de providencia del día de hoy, acordada en causa criminal, se le cita y llama por una sola vez y término de 10 días para que comparezca en el Juzgado de primera instancia de esta villa á la práctica de cierta diligencia como testigo; pues de no verificarlo se procederá á lo que haya lugar.

Dada en Belchite á 8 de Noviembre de 1881.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, Fuerte.—El Escribano, Miguel Lopez.

## CANJAYAR.

D. Eduardo Muñoz y Muñoz, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

A las Autoridades judiciales y agentes de las mismas saludo y hago saber que por cuantos medios les sugiera su celo procedan á la busca y remision en su caso á este Juzgado de Francisca Sanchez Garcia, vecina de Alcolea, residente últimamente en la villa de La Union, cuyas señas personales no constan; pues así lo tengo acordado mediante á no haber sido habida en su domicilio y á ignorarse su paradero, en la causa criminal que sobre hurto de varios efectos á Estéban Rivas instruyo contra la misma, á la cual cito, llamo y emplazo para que en el término de los 10 días siguientes al de la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia de Almería se presente en este referido Juzgado; apercibida de que en otro caso será declarada rebelde y le parará el perjuicio que proceda con arreglo á lo dispuesto en la Compilacion general de Enjuiciamiento criminal.

Dado en la villa de Canjayar á 8 de Noviembre de 1881.—Eduardo Muñoz.—Por mandado de S. S., Inocencio Estéban y Sanchez.

## CARRION DE LOS CONDES.

En nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), Don Luis Tejerina Zubillaga, Juez de primera instancia de esta villa de Carrion de los Condes y su partido.

Por la presente requisitoria encargo á los Sres. Jueces de primera instancia, Autoridades y funcionarios todos de policia judicial procedan á la busca de los vasos sagrados que han sido sustraídos de la iglesia parroquial del pueblo de Torre de los Molinos, de este partido judicial, y captura de aquellos que los tengan en su poder ó conduzcan, poniendo unos y otros á disposicion de este Juzgado; pues así lo tengo acordado en la causa criminal en averiguacion del autor ó autores de dicho robo, verificado la madrugada del 7 de los corrientes.

Dada en Carrion de los Condes á 8 de Noviembre de 1881.—Luis Tejerina Zubillaga.—Por mandado de S. S., Licenciado Carlos de Castro.

## Señas de los efectos robados.

El copon, que contenia las formas sagradas, con su tapa y al remate un Crucifijo, todo de plata fina, como de ocho onzas de peso.

Una caja Porta-Viático, de plata fina, como de tres onzas de peso.

Una llave de plata del Sagrario.

Un cáliz de plata ruolz, sobredorada por dentro, como de cuatro onzas de peso la copa sola.

Otra copa de otro cáliz, de plata, como de cinco onzas de peso, dejando la peana, que era de metal blanco.

Dos patenas, con sus cucharillas de plata, como de seis onzas.

La copa de un viril, con su media luna, de plata, su peso cuatro onzas, cuya circunferencia contenia algunas piedras al parecer finas, dejando la peana de metal rojo.

Dos candeleros de metal rojo, sobredorados á fuego, de 52 centímetros de altura.

Dos sotanillas de paño, de grana encarnada, destinadas para los acólitos, nuevas.

Dos roquetes de lienzo, para id.

Y además el dinero de las limosnas de las ánimas, que encerraban en un cajon ó cepillo.

## CASTELLOTE.

D. Bernardino Ascaso y Lóscos, Caballero de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Ramon Blasco Portoles, alias Campetes, vecino de Santolea, para que en el término de 10 días se presente en este Juzgado á responder á los cargos que contra él resultan en la causa que le instruyo sobre hurto de uvas, en la cual se ha decretado su procesamiento y prision; bajo apercibimiento de que no compareciendo en dicho término se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo exhorto y requiero á todas las Autorida-

des civiles y militares é individuos de policia judicial que por los medios que estén á su alcance procuren la busca y captura del referido Blasco, poniéndolo á mi disposicion con las debidas seguridades, á cuyo efecto se insertan á continuacion sus señas personales.

Dada en Castellote á 8 de Noviembre de 1881.—Bernardino Ascaso.—De orden de S. S., Mauricio Luengo.

## Señas del Ramon Blasco.

Ramon Blasco Portoles, alias Campetes, vecino de Santolea, casado, de 41 años, estatura un metro 380 milímetros, pelo castaño, ojos garzos, nariz regular, color sano, cara regular, se embriaga con bastante frecuencia, y no lleva cédula personal; viste al estilo del país, calzones de estameña en mal uso, chaqueta de la misma clase, calzonillos rayados azules, calcillas blancas de estambre, peales ó calcetines de trama, alpargata en mal uso, chaleco de algodón morado á cuadros, camisa de lienzo nueva, pañuelo á la cabeza de media seda negro, y manta de lana á cuadros azules y blancos en buen uso.

## COLMENAR VIEJO.

D. Federico Stern Enebra, Juez de primera instancia de Colmenar Viejo y su partido.

Por el presente edicto y término de 10 días se llama á Manuel Gomez Labra, natural de la Lastra de Cuellar, de oficio tachuelero, conocido por Garibaldi, que fué herido en el pueblo de Collado Mediano el día 20 de Junio último, para que comparezca en este Juzgado á fin de practicar una diligencia en causa criminal que se sigue con motivo de dichas lesiones.

Dado en Colmenar Viejo á 8 de Noviembre de 1881.—Federico Stern.—Por su mandado, Valentin Ugalde.

## CÓRDOBA.—IZQUIERDA.

D. Manuel Cubells y Ciscar, Juez de primera instancia del distrito de la Izquierda de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un tal Vicente, que es valenciano y habita en un caserío próximo á Benamargosa, que tiene una cicatriz por bajo de la tetilla izquierda, para que en el término de 15 días, á contar desde su insercion en los periódicos GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado ó en las cárceles de este partido para oír los cargos que le resultan en la causa que estoy instruyendo contra José Villalva Laguna y Juan Gutierrez Rivas por homicidio; previéndolo que si trascurre dicho término y no lo verifica se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y dependientes que componen la policia judicial procedan con la mayor urgencia á su detencion; y caso de ser habido, lo pongan á disposicion de este dicho Juzgado, remitiéndolo desde luego á la cárcel del partido con las seguridades convenientes.

Dada en Córdoba á 8 de Noviembre de 1881.—Manuel Cubells.—De orden de S. S., José Sanchez Garcia.

## DÉNIA.

D. Antonio Cañon y Alvarez, Juez de primera instancia de Dénia y su partido.

Por la presente se hace saber que en la causa que se siguió en este Juzgado contra Bautista Llobell Vidal y otro sobre robo, por los Sres. Magistrados de la Sala de lo criminal de la audiencia del distrito se pronunció sentencia en 13 de Diciembre de 1877, por la que se absuelve libremente al referido Llobell por haber obrado sin discernimiento.

Y no habiendo podido ser notificado el repetido Bautista Llobell, en virtud á ignorarse su paradero, expido la presente edula, para que le sirva de notificacion, en Dénia á 8 de Noviembre de 1881.—Antonio Cañon y Alvarez.—El actuario, Luis Bosch.

## ELCHE.

D. Eduardo Gironés y Puerto, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria se encarga á todas las Autoridades y agentes de policia judicial procedan á la busca y captura de Teresa Sempere y Albarrande y de su madre Salvadora Albarrande y Sanzano, de 31 y 73 años de edad respectivamente, ambas apodadas Chaleas, naturales de esta ciudad y vecinas que han sido de la misma, cuyas señas personales no constan, y se ignora su paradero; conduciéndolas, en caso de ser habidas, á mi disposicion para sufrir la condena de dos años de prision correccional que les ha sido impuesta en causa contra las mismas por falso testimonio.

Elche 7 de Noviembre de 1881.—Eduardo Gironés.—Por mandado de S. S., Francisco Garcia.

## FIGUERAS.

Por el presente se cita y llama á un tal Francisco Bernard, de oficio traperero y de nacion francés, para que comparezca ante este Juzgado á declarar en méritos de causa criminal que se instruye por abusos cometidos en el ejercicio de su cargo contra Manuel Cordero y Puyana y su esposa, Alcalde que fué de estas cárceles, dentro del término de ocho días; bajo apercibimiento de proceder á lo que haya lugar, parándole el perjuicio correspondiente si no lo verificase.

Dado en Figueras á 28 de Octubre de 1881.—Joaquin Giron.—Por su mandado, y por el actuario Sr. Gali, José Grimella y Rudó, Escribano Secretario.

D. Joaquin Giron y Jimenez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á José Ribas y Puig, de 19 años cumplidos de edad, natural de la ciudad de Reus, residente que fué en esta, sirviendo de camarero en la fonda llamada de Bigorre, de estatura alta y pelo negro rizado;

lleva bigote; viste pantalon, chaleco y americana de lana, calza botinas y usa indistintamente gorra ó sombrero hongo, para que dentro del término de 10 días se presente en las cárceles de este partido á responder de los cargos que le resultan en la causa criminal que me hallo instruyendo contra el mismo sobre robo de dinero á Pedro Balaguer, cocinero de la expresada fonda; apercibiéndole que, caso de no presentarse, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, de cualquier clase y categoría que sean, que procedan á la busca, captura y conduccion á las cárceles de este partido del citado José Ribas y Puig.

Dado en Figueras á 3 de Noviembre de 1881.—Joaquin Giron.—Por mandado de S. S., José Conte Lacoste.

## JEREZ DE LA FRONTERA.—SANTIAGO.

D. Miguel Rendon y Castro, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de Santiago de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Dolores Garcia Jimenez, natural de Sevilla, hija de Antonio y de Maria, vecina de Utrera, casada y de 48 años de edad, para que dentro del término de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado ó en la cárcel pública de esta á responder de los cargos que le resultan en la causa que se sigue contra Gonzalo Toledo y otros por el delito de doble asesinato y robo.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares, dependientes y demás agentes de policia judicial, procedan á la busca y captura de dicha Dolores Garcia Jimenez, y caso de ser habida la remitan á disposicion de este Juzgado por tránsitos de justicia, dejándola en la cárcel pública de esta poblacion.

Jerez 5 de Noviembre de 1881.—Miguel Rendon y Castro.—Por D. José Bela, Miguel Bazo.

## LA BISBAL.

El infrascrito Escribano certifico que en méritos de la causa criminal que luego se dirá se expidió la requisitoria del tenor siguiente:

«Requisitoria.—D. José Casamada y Padrís, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal que me hallo instruyendo sobre hurto y tentativa de estafa contra un sujeto desconocido, que dijo ser natural y vecino de Tarragona, llamarse Pablo, ser hijo de un tal Francisquet, que hacia la travesía como patron de una barca de Tarragona á Palamós, y cuyas señas exteriores son: estatura baja, algo regordete y muy melado de ojos; se cita y llama al mismo para que dentro del término de nueve días, contados desde la insercion de la presente en el *Boletín oficial* de las cuatro provincias catalanas y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la expresada causa; con apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y demás agentes que componen la policia judicial que por haberse decretado la detencion del indicado sujeto procedan á la busca, captura y conduccion á las cárceles del partido del mismo y á disposicion de este Juzgado.

Dada en La Bisbal á 20 de Julio de 1881.—José Casamada y Padrís.—Por mandado de S. S., Francisco Sala, Escribano.

Y para que conste, en virtud de lo mandado con providencia de 3 del actual, libro la presente en La Bisbal á 5 de Noviembre de 1881.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, José Casamada y Padrís.—Ante mí, Antonio Alvarez, Escribano.

## LÉRIDA.

D. Pablo Reverter y Sanz, Juez de primera instancia de la ciudad de Lérida y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonio Romaguera y Segarra, labrador, soltero, de 23 años de edad, natural y vecino de esta ciudad, cuyo paradero se ignora, para que se presente en este Juzgado á rendir declaracion indagatoria en causa criminal contra el mismo pendiente en este Juzgado por hurto de un pantalon, dinero y otros efectos en la casa de Jaime Llobera, en el pueblo de Palau de Anglesola, la noche del 14 de Octubre último.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, y prevengo y ordeno á todos los Jueces municipales, Guardia civil y demás individuos de policia judicial procedan á la busca y detencion del expresado Antonio Romaguera y Segarra, poniéndolo, si se consigue, á disposicion de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Lérida á 9 de Noviembre de 1881.—Pablo Reverter.—Por mandado de S. S., Angel Sanchez y Garcia.

## MADRID.—BUENAVISTA.

D. Estéban de la Malla y Malla, Magistrado efectivo de Audiencia de fuera de esta Corte, y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de la misma.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Isidoro Baldomero Barragan y Clemente, hijo de Manuel y de Rafaela, natural de Berlanga, partido judicial de Llerena, provincia de Badajoz, soltero, barbero y de 21 años de edad, á fin de que dentro del término de 15 días se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública á cumplir la condena que le ha sido impuesta en causa que contra el mismo se ha seguido por delito de estafa; apercibido que de no presentarse será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez exhorto y requiero á todas las Autoridades para

que tan luego como tengan noticia del paradero de dicho sujeto procedan á su captura, haciéndolo conducir á la cárcel de hombres de esta capital, dándome conocimiento de su ingreso. Dada en Madrid y 23 de Octubre de 1881.—Estéban de la Malla.—Por mandado de S. S., Matías Aranda.

D. Estéban de la Malla y Malla, Magistrado que ha sido de Audiencia fuera de esta capital, y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de la misma.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Luis Ventura Martínez, alias el Torero, cuyas demás circunstancias personales y actual paradero se ignora, á fin de que en el término de 40 días comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja del Palacio de Justicia, ó en la cárcel de Villa, á responder á los cargos que contra él resultan en la causa que en union de otros se le sigue por hurto; apercibiéndole que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

En su virtud, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), exhorto y requiero á las Autoridades civiles y militares de la Nación para que procedan á la busca y captura del mencionado Luis Ventura y Martínez, alias el Torero, y caso de conseguirlo se le conduzca á la cárcel de Villa á mi disposición.

Dada en Madrid á 3 de Noviembre de 1881.—Estéban de la Malla.—Por mandado de S. S., Bonifacio Miller.

D. Estéban de la Malla y Malla, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Basilio Alvarez Rivera, alias Marica, hijo de Casimiro y de Catalina, natural de la Matilla, casado, jornalero, de 35 años de edad, con el fin de que dentro del término de 20 días comparezca en dicho Juzgado á la práctica de una diligencia en la causa que se le sigue por estafa; bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura del referido sujeto; y caso de ser habido, lo pongan á mi disposición.

Dada en Madrid á 8 de Noviembre de 1881.—Estéban de la Malla.—Por mandado de S. S., Lorenzo Sancho.

#### MADRID.—CENTRO.

D. Remigio Gil Muñoz, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte, y Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma.

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. José Domínguez y Rico, de estado viudo, mayor de edad, que tuvo despacho de carnes en la calle de Cedaceros, y que últimamente habitó en dicha calle, núm. 9, piso tercero, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, á fin de que dentro del preciso término de 15 días comparezca en este Juzgado á prestar su indagatoria en causa que se le sigue por expención de resultados de subastas procedentes de facturas adulteradas; bajo apercibimiento de que trascurrido dicho término sin verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades del orden judicial, gubernativas y Guardia civil que en cualquier punto en que sea habido el D. José Domínguez y Rico, procedan á su prision y remisión á la cárcel de hombres de esta Corte á la disposición de este Juzgado.

Dada en Madrid á 4 de Noviembre de 1881.—Remigio Gil Muñoz.—Por mandado de S. S., Venancio de Orche.

En virtud de providencia del Sr. D. Remigio Gil Muñoz, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte, y Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma, se cita y llama por medio del presente edicto y término de ocho días á D. Manuel de Lara, que en 29 de Setiembre de 1876 presentó en la Dirección de la Deuda la factura núm. 26.715, de cupones del vencimiento de 1.º de Julio de 1874, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, á fin de que dentro del expresado término comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del actuario á prestar declaración en causa criminal que se instruye; bajo apercibimiento de que trascurrido el término sin verificarlo se le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 9 de Noviembre de 1881.—V.º B.º—Gil.—El actuario, Venancio de Orche.

D. Remigio Gil Muñoz, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid, y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Pilar Mugica y Landaburo, de 21 años de edad, soltera, sirvienta, que en 6 de Agosto del corriente año se hallaba en su clase de sirvienta en la casa núm. 143, cuarto principal, del paseo de Gracia de la ciudad de Barcelona, y cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, para que dentro del término de 15 días, contados desde el de la inserción de la presente en los periódicos oficiales de esta Corte y en el *Boletín oficial* de dicha ciudad de Barcelona, comparezca ante este Juzgado y Escribanía del que refrenda á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue y á otros por el delito de rapto de la menor Doña Angela Torres y Nadal; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Por tanto, ruego á las Autoridades civiles y militares, y encargo á los individuos de la ronda judicial y Guardia civil pro-

cedan á la busca, captura y conduccion en su caso á la cárcel de mujeres de esta referida Corte y á disposición de este Juzgado de la Pilar Mugica, y dando el correspondiente conocimiento al mismo.

Dada en Madrid á 10 de Noviembre de 1881.—Remigio Gil Muñoz.—Por mandado de S. S., Bartolomé Uceda.

#### MADRID.—HOSPICIO.

D. José Llano y Alvarez, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid, y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Alejandro Aced y Arana, hijo de Vicente y Segunda, natural de Zaragoza, de 38 años, almacenista de carbones, que ha vivido en la calle de la Libertad, núm. 6, segundo, y cuyo actual paradero se ignora, siendo sus señas personales estatura regular, pelo castaño, ojos azules, nariz larga, boca regular, color bueno, usa toda la barba y es rubia, para que en término de nueve días comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que se le sigue por estafa á D. Pedro Martínez Delgado; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Madrid á 9 de Noviembre de 1881.—José Llano.—De su orden, Federico Camacha y Jimenez.

D. José Llano y Alvarez, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza por término de 15 días á D. Eduardo Rodríguez Andújar, vecino de esta capital, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante el Juzgado y Escribanía del actuario á contestar á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se sigue por estafas á D. Lorenzo García Nicolás y D. Antonio Fuentes; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y en el mio le pido y suplico para que se sirvan proceder á la busca y captura de dicho procesado; y siendo habido remitirlo á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Madrid á 10 de Noviembre de 1881.—José Llano.—El Escribano actuario, Venancio Perez.

#### MADRID.—INCLUSA.

En virtud de providencia del Sr. D. Enrique Sanchez y Saez de Rozas, Juez municipal del distrito de la Inclusa de esta capital, ó interino de primera instancia del mismo, se cita y llama á los dueños de la tienda ó tiendas de la calle de Toledo ó Embajadores, de las que se hayan sustraído á últimos de Agosto del corriente año 11 pares de medias y cuatro de calcetines de diferentes tamaños, cuyos colores son; tres pares de medias de algodón, rayadas de azul y blanco; otras también de algodón, rayadas de azul y blanco, imitación de panto de grosé; otros dos pares lisas, blancas, de algodón á canelones; otro de algodón, rayado de blanco y negro; otro de algodón para niña, blanco y á rayas de canelón; otras de algodón color habana; otra de lana á cuadros negro y plomo; cuatro pares de calcetines blancos de algodón, tres para hombre y uno para niño; un pañuelo de algodón blanco, con cenefa rayada de blanco y negro, y otro pañuelo de algodón blanco con cenefa encarnada, para que en el término de seis días se presenten en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á usar de su derecho en la causa que por ocupación de las referidas prendas se sigue contra Ginés Fernandez Gonzalez y Dionisio Perez Romero, ó sea Pedro Paz Romero; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 20 de Octubre de 1881.—V.º B.º—Sanchez y S. de Rozas.—El Escribano, por mi compañero Escobar, Flaviano Uldarico de la Torre.

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. D. José Rodríguez Roda, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, se cita y llama á un joven de 10 años de edad, que es conocido por el apodo de «El Mosca» para que en el término de seis días se presente en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda á prestar declaración en causa que se sigue contra Ginés Hernandez Gonzalez y otro por hurto de medias; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 2 de Noviembre de 1881.—V.º B.º—Rodríguez Toda.—El Escribano, Luis Escobar.

D. José Rodríguez Roda, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Francisco Bentoso Fernandez, hijo de Manuel y de María, natural de esta Corte, casado, que se halla procesado por el delito de lesiones, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que en el término de 10 días se presente en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á oír la notificación de la sentencia recaída en la causa expresada; bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), se encarga á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura del expresado Francisco Bentoso Fernandez; poniéndole en la cárcel de Villa en clase de procesado, comunicado, á disposición de este Juzgado.

Dada en Madrid á 9 de Noviembre de 1881.—José Rodríguez Roda.—Por mandado de S. S., Luis Escobar.

#### MADRID.—LATINA.

D. Enrique Iñiguez Pinzon, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid, y Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Mauricio Perales Mongera, natural de Madrid, soltero, sastre y de 28 años de edad; viste chaqué de lanilla oscuro, pantalon claro, gorra azul de paño; y sus señas personales son: estatura regular, color bueno, gasta bigote rubio, como el pelo, y es cojo de la pierna izquierda; habiendo vivido en la calle de Embajadores, número 32, piso cuarto, á fin de que dentro del término de 20 días, á contar desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, se presente en este Juzgado á fin de notificarle la sentencia que le ha sido impuesta en la causa que se le sigue por estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y contumaz.

Asimismo se ruega á las demás Autoridades, tanto civiles como militares, que tengan noticia de su paradero, le detengan y conduzcan á la cárcel de Villa á mi disposición.

Dada en Madrid á 5 de Noviembre de 1881.—Enrique Iñiguez.—Por mandado de S. S., José T. Sanchez de las Matas.

D. Enrique Iñiguez Pinzon, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid, y Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Isabel Perez Alfonso, natural de Luarca, en la provincia de Lugo, soltera, sastra y de 23 años de edad, cuyas señas personales son: estatura regular, color bueno, ojos y pelo negro, y la cual ha vivido en la calle de San Carlos, núm. 4, segundo, y despues en la calle Mayor, 129, á fin de que en el término de 40 días comparezca en este Juzgado á fin de notificarle la sentencia que le ha sido impuesta en la causa que se le sigue por hurto; apercibiéndole que de no verificarlo dentro de dicho término será declarada rebelde y contumaz; asimismo se ruega á las demás Autoridades, tanto civiles como militares, que tengan conocimiento del paradero de dicha Isabel Perez, la detengan y conduzcan á la cárcel de mujeres y á mi disposición.

Dada en Madrid á 5 de Noviembre de 1881.—Enrique Iñiguez Pinzon.—Por mandado de S. S., José T. Sanchez de las Matas.

D. Enrique Iñiguez Pinzon, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid, y Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Roman Utrilla Gonzalez, natural de Trijueque, provincia de Guadalajara, hijo de José y de Ramona, soltero, de 45 años de edad, tejedor de lienzo, el cual ha vivido en la calle de la Palma Baja, número 64, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos pardos, color moreno, delgado, gasta bigote, y viste chaqueta de paño oscuro, pantalon de algodón color ceniza, chaleco de paten oscuro con pintas blancas, faja negra, camisa blanca, alpargatas blancas cerradas y sombrero hongo negro, para que dentro del término de 10 días, á contar desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, se presente en este Juzgado y Escribanía que fué de Miranda con objeto de notificarle la sentencia que le ha sido impuesta en la causa que se le sigue por robo; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y contumaz.

Asimismo se ruega á las demás Autoridades, tanto civiles como militares que tengan noticia de su paradero, le conduzcan á la cárcel de Villa detenido, comunicado y á mi disposición.

Dada en Madrid á 7 de Noviembre de 1881.—Enrique Iñiguez.—Por mandado de S. S., José T. Sanchez de las Matas.

#### MÁLAGA.—SANTO DOMINGO.

D. Francisco Martínez Hernandez, Juez de primera instancia del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 15 días, que empezarán á contarse desde la publicación del presente en los periódicos oficiales, á Pedro Gutierrez Perez, sereno que fué de esta capital, casado, de 53 años de edad, para que dentro de dicho término se presente en la cárcel pública de esta ciudad para responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre falso testimonio.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), y en el mio, ruego á todas las Autoridades civiles y militares y de la policía judicial procedan á la busca, captura y conduccion á la cárcel de esta ciudad, caso de ser habido, del referido Pedro Gutierrez Perez.

Dado en Málaga á 31 de Octubre de 1881.—Francisco Martínez.—Por mandado de S. S., Carlos Maurici.

#### SAN SEBASTIAN.

D. José de Marquese, Juez municipal de esta ciudad, ejerciendo funciones de primera instancia.

Por el presente edicto se cita á Juan María Sagarzazu y Aguirre, casado, de edad de 30 años, natural y vecino de Fuenterrabía, labrador, de ignorado paradero, para que dentro del término de nueve días comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado á prestar declaración como testigo en causa que instruyo sobre hurto contra su convecino Francisco Tuneas y Recalde; con la prevención de que si no compareciere le parará el perjuicio á que hubiese lugar en derecho.

Dado en San Sebastián á 7 de Noviembre de 1881.—José de Marquese.—Por su mandado, Licenciado Julian de Egeña.

#### SÁRRRIA.

D. Francisco Javier Lapoya, Juez de primera instancia del partido de Sárrria.

Por la presente cito, llamo y emplazo á María Andrea Fer-

mandez Ferreira, de 42 años de edad, casada, jornalera, natural de Santiago ds Masoncos, vecina de San Martin de Folgosa, en el término municipal del Corgo, ausente en ignorado paradero, y cuyas señas personales se expresan á continuación, para que en el término de 10 dias, contados desde su insercion en el Boletin oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en los estrados de este Juzgado á ser notificada de la sentencia recaida en la causa que se le siguió sobre hurto; bajo apercibimiento de que si no lo verifica se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto á las Autoridades, y encargo á los agentes de la policia judicial que por cuantos medios estén á su alcance procuren la busca y captura de la expresada Maria Andrea, poniéndola á disposicion de este Juzgado, caso de ser habida.

Sárria á 4 de Noviembre de 1881.—Francisco J. Lapoya.—Por mandado de S. S., Juan Lopez Sanchez.

Señas de Maria Andrea Fernandez Ferreira.

Estatura regular, color moreno, nariz regular, ojos azules, pelo negro; viste á estilo del país con arreglo á su clase.

SOS.

D. Tadeo Gomez, Juez de primera instancia del partido de Sos.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Cirilo Barbed y Artigas, natural y vecino de la villa de Luesia, de 25 años de edad, de estatura regular, pelo castaño, ojos garzos, nariz regular, barba poblada, cara ancha, color sano, teniendo la seña particular de la falta del brazo derecho, y vestido al estilo del país, para que en el término de 15 dias siguientes al de la publicacion de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia se presente en las cárceles de esta villa á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo y otro se sigue sobre lesiones á D. Bruno Salvo; bajo apercibimiento de que no verificándolo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades, así civiles como militares, que procedan á la busca y captura de dicho sujeto; y caso de ser habido, dispongan su conduccion á este Juzgado por hallarse decretada su prision.

Dada en Sos á 5 de Noviembre de 1881.—Tadeo Gomez.—Por mandado de S. S., Pedro Perez.

TORRENTE.

D. Manuel Camacho y Gracian, Juez de primera instancia de Torrente y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Antonio Cerveró y Salvador, vecino del pueblo de Monserrat, para que dentro del término de 10 dias comparezca en este Juzgado á oír la notificacion de la sentencia ejecutoria dictada en la causa seguida contra el mismo sobre lesiones.

Y se encarga á todas las Autoridades y dependientes de la policia judicial la captura de dicho sujeto, y su conduccion á este Juzgado á los fines expresados.

Dado en Torrente á 5 de Noviembre de 1881.—Manuel Camacho Gracian.—Antonio Crespo.

VALENCIA.—SERRANOS.

D. Pedro Garcia San Roman, Juez de primera instancia del distrito de Serranos de esta ciudad de Valencia.

Por el presente hago saber que en la causa criminal que me hallo instruyendo contra Gregorio Gago Marin, de 24 años de edad, soltero, militar, hijo de Justiniano y de Maria, natural y vecino de Cadalso de Gata, provincia de Cáceres, por haberse fugado dicho procesado la noche del 31 de Octubre último del presidio de San Miguel de los Reyes, en donde se hallaba extinguiendo condena por otra causa, he acordado por auto de este dia se cite, llame y emplaze por medio del presente al referido Gregorio Gago Marin á fin de que dentro del término de 15 dias, contados desde la publicacion del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que resultan contra el mismo en dicha causa; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo requiero y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y dependientes de policia judicial procedan á la busca y captura del expresado Gregorio Gago, conduciéndole en su caso á la cárcel de Serranos de esta ciudad á mi disposicion.

Dado en Valencia á 4 de Noviembre de 1881.—Pedro Garcia San Roman.—Por mandado de S. S., Vicente Cuñas.

VIGO.

D. Julian Cernuda y Cernuda, Juez de primera instancia del partido de Vigo.

Hace saber que por el presente edicto se cita y emplaza á Domingo Rodriguez Fernandez y José Rodriguez Abalde, que estuvieron domiciliados en la parroquia de Beade, de este partido, y se ausentaron, pasa un año el primero para Gibraltar, y el segundo para Buenos-Aires, ignorándose actualmente el paradero de ambos, para que dentro del término de 40 dias, contados desde que se verifique la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan, si les conviniere, por medio de Procurador con poder bastante ante la Sala de lo criminal de la Audiencia del distrito de la Coruña á usar de su derecho en la causa que se formó por lesiones graves inferidas á los mismos contra Andrés Leirós Alonso, Manuel Benito Leirós y otros; cuya causa existe en dicha Superioridad, á la que se remitió en consulta de la sentencia definitiva dictada por este Juzgado.

Dado en Vigo á 4 de Noviembre de 1881.—Julian Cernuda.—Por mandado de S. S., Federico Casal Castro.

ZARAGOZA.—PILAR.

D. Pedro del Castillo y Perez, Juez de primera instancia del cuartel del Pilar de Zaragoza.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Modesto Estéban Izquierdo, de oficio zapatero, de 29 años de edad, natural y vecino de esta ciudad hasta hace bastante tiempo que desapareció de la misma marchándose á Barcelona, ignorándose su paradero y domicilio actual, para que en el término de 20 dias, contados desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de dicha ciudad de Barcelona, se presente en este Juzgado á oír la notificacion y llevar á efecto la sentencia pronunciada en causa contra el mismo y otros sobre hurto; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

A la vez intereso á todas las Autoridades y agentes de la policia judicial procuren la detencion de dicho sujeto; y caso de conseguirla, su traslacion á este Juzgado para que cumpla la condena de arresto que se le ha impuesto.

Dada en Zaragoza á 8 de Noviembre de 1881.—Pedro del Castillo.—Por mandado de S. S., Francisco Lucía.

Juzgados municipales.

SAN SEBASTIAN.

D. Gervasio Oliden, Juez municipal suplente de la ciudad de San Sebastian.

Por el presente y único edicto se cita, llama y emplaza á D. Santiago Incháustegui, cuya naturaleza y demás circunstancias se ignoran, así como su actual paradero, á fin de que dentro del término de nueve dias, á contar desde su insercion en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia, se presente en este Juzgado para que pueda ser requerido, y manifieste si quiere mostrarse parte ó no en la causa que sobre detencion extralimitada del mismo y otros se forme en la Sala de justicia de la Excm. Audiencia del distrito de Pamplona; apercibiéndole que de no hacerlo se le nombrarán de oficio Abogado y Procurador que le defiendan.

Dado en San Sebastian á 4 de Noviembre de 1881.—Gervasio Oliden.—Por su mandado, Pio Guereca.

NOTICIAS OFICIALES.

Ferro-carril de Zafra á Huelva.

Debiendo proveerse por concurso una plaza de Jefe de Seccion en la construccion de esta linea, á cuyo cargo está asignado un sueldo anual de 49.000 rs., incluyendo toda clase de indemnizaciones; y debiendo recaer precisamente este nombramiento en un Ingeniero del Cuerpo nacional de Caminos, Canales y Puertos que llevare más de cuatro años de práctica de servicio del Estado, corporaciones ó empresas particulares, se publica la presente convocatoria á fin de que los Sres. Ingenieros á quienes pudiera convenir prestar sus servicios en esta linea tengan á bien remitir á estas oficinas, antes del 1.º de Enero próximo, sus solicitudes, acompañadas de cuantos documentos juzguen oportunos y conducentes al fin indicado.

Huelva 22 de Noviembre de 1881.—El Concesionario, Guillermo Sundhein. X—12

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Avila, Badajoz Bilbao, Cáceres, Guadalupe, Huelva, Leon, Orense, Palencia, Pamplona, Salamanca, San Sebastian, Santander, Segovia, Sevilla, Toledo, Valladolid y Zaragoza.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos publicos, intervencion del Mercado de granos y Visita de policia urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el dia de ayer los siguientes:

Table with 2 columns: Item and Price. Items include Carne de vaca, Idem de carnero, Idem de oveja, Despojos de cerdo, Tocino añejo, Idem fresco, Idem en canal, Lomo, Jamon, Pan, Garbanzos, Judías, Arroz, Lentijas, Carbon vegetal, Idem mineral, Cok, Jabon, Patatas, Aceite, Vino, Petróleo, Trigo, Cebada, Reses degolladas, etc.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta capital en el dia de ayer los siguientes:

Table with 2 columns: Puntos de Recaudacion and Ptas. Cént. Locations include Toledo, Segovia, Forta, Bilbao, Aragón, Valencia, Mediodía, Ciudad-Real, Correos, Mutadores, Hospitales, Fábrica del gas.

Madrid 27 de Noviembre de 1881.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 27 de Noviembre de 1881.

Meteorological table with columns: Horas, Altura del barómetro, Temperatura y humedad del aire, Direccion y clase del viento, Estado del cielo. Includes data for 6, 9, 12, 3, 6, 9 hours and various temperature and wind measurements.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península á dia 27 de Noviembre de 1881.

Table of telegrams with columns: Localidad, Altura barométrica, Temperatura, Direccion y fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la noche. Lists various cities like San Sebastian, Bilbao, Oviedo, etc.

RETRASADOS.

Table of delayed telegrams for Oct 26, listing locations like Valdesevilla and Cartagena.

Forma parte de este número el pliego 10 del tomo II de las sentencias de la Sala tercera del Tribunal Supremo.

SANTOS DEL DIA.

San Gregorio III, Papa y confesor, y Santiago de la Marca. Cuarenta horas en el Colegio de Niñas de Leganés.

ESPECTÁCULOS.

- TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Turno 2.º impar (Moda).—El anzueto.—La llave de la gaveta.
TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Turno 1.º.—Carrera de obstáculos.—Un protector del bello sexo.—Intermedios por el sexteto.
TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Funcion 41 de abono.—Turno impar.—Pan y toros.
TEATRO Y CIRCO DE PRICE.—A las ocho y media.—Turno impar.—Los mosqueteros grises.
TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—La mariposa.—Las sábanas del cura.
TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho y media.—Soledad.—Amistad á rédito.—La cancion de la Lola.
TEATRO MARTIN.—A las ocho y media.—Vida por vida.—Por un ángel.—El arco iris.—El tio Tararira.—Baile.
TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Turno 2.º impar.—Parientes lejanos.—Una noche de verbena.—Ya somos tres.

IMPRENTA NACIONAL.